



RADICADO:	08-638-31-89-001-2014-00103-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	DONALDO CERVANTES BOLÍVAR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO.

Informe Secretarial. - La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de **Circular CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales”.

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso: Le informo que el expediente se encontraba extraviado, motivo por el cual se procedió a la búsqueda minuciosa del mismo, una vez hallado se avizora que el apoderado del ejecutante solicitó requerir a la empresa Terpel S.A. para que se siga aplicando la medida cautelar de embargo hasta completar el pago total



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

del crédito, igualmente solicita la ampliación de las medidas cautelares mediante memoriales de 12 de Noviembre de 2021, 10 de Febrero de 2022 y 16 de Marzo de 2022, en los que solicita el embargo y secuestro de los dineros que recibe el Municipio de Candelaria Atlántico, por concepto de sobretasa de la gasolina, depositados en la cuenta bancaria de la entidad bancaria Bancolombia, sucursal Sabanalarga. Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Marzo 27 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, MARZO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

La presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, nos comunicó que este juzgado, el cual fue transformado para conocer del área civil, de conformidad con el *Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022*, debe seguir conociendo de los asuntos laborales, en consecuencia, procede este despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo laboral, previa las siguientes anotaciones:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

El apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado que se ordene requerir a la empresa Terpel S.A. para que se siga aplicando una medida cautelar y que se decreten otros embargos, por ser procedente el requerimiento y la solicitud de ampliación de medidas cautelares, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de dineros que reciba el Municipio de Candelaria Atlántico, por concepto de sobretasa de la gasolina, depositados en la cuenta bancaria de la entidad bancaria Bancolombia, sucursal Sabanalarga. Oficiése en tal sentido.

SEGUNDO: Limítese el embargo a la suma de \$48.537.834 millones de pesos, conforme a la última actualización del crédito.

TERCERO: Por secretaría expídase oficio dirigido al Gerente o Administrador de la empresa Terpel S.A. ubicada en la Carrera 7 #75-51 Piso 8 de la ciudad de Bogotá, para que procedan a seguir aplicando la medida cautelar de embargo decretada dentro de este proceso ejecutivo laboral, seguido por DONALDO CERVANTES BOLÍVAR en contra del MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO, el embargo se limita a la suma de \$48.537.834.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7b767ad975a93543d1e10b7ec53970c8bd40cb8ca7c3434125df2564ca0eb4**

Documento generado en 27/03/2023 04:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>